



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el anterior oficio allegado por el Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C; Líbrese comunicación con destino al Juzgado referido, informándole que por ser procedente se ha tenido en cuenta la medida de embargo de los bienes y/o remanentes del demandado LUISA FERNANDA CASTELLANOS LOMBANA, solicitada en su oficio No. 577 de fecha 9 de junio de 2021, y se procederá en su momento oportuno de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso. **Ofíciense, y remítase la comunicación a través de secretaría.**

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, De conformidad con lo previsto en el artículo 466 Y 599 del C. General del Proceso y por ser procedente, el juzgado DECRETA:

El embargo de los bienes y/o el remanente que se llegare a desembargar a los demandados, dentro del proceso Ejecutivo de COEMPOPULAR contra LUISA FERNANDA CASTELLANOS, el cual cursa en el Juzgado 26 Civil Circuito De Oralidad De Bogotá D.C., radicado bajo el No.2018-161.

En consecuencia, **ofíciense a la autoridad judicial citada, comunicándole lo aquí resuelto.** Límitese la medida a la suma de \$ 3.750.000 M/cte.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 07 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 060

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA